1. INTRODUCCIÓN

La actividad de comprar implica, para quienes adquieren productos o servicios, la responsabilidad de identificar necesidades claras y proveedores adecuados; en relación directa a la función de compra que se encuentra en cabeza del Ministerio y de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, es indispensable que la entidad identifique su necesidad, los potenciales proveedores para satisfacer dichas necesidades y como los anteriores se mueven en el mercado del producto a adquirir.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta este estudio de sector para desarrollar los lineamientos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgos. Con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública.

1. OBJETO CONTRACTUAL

"Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa en la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, apoyando las actividades requeridas para la determinación de la procedencia y oportunidad de la Consulta Previa para proyectos, obras y actividades, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos."

PARÁGRAFO: De acuerdo al objeto del presente contrato, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F)	(80)	(8011)	(801116)

2. ASPECTOS GENERALES

El Ministerio del Interior debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado de Servicios, que son esenciales en el proceso de contratación y en relación directa con el objeto contractual, de ello se identifican los siguientes aspectos:

a. Marco Económico

La actividad económica está dividida en sectores económicos. El sector servicios, o también llamado terciario; este sector incluye todas aquellas actividades que no generan mercancía en sí misma, pero son esenciales para el desarrollo de la economía, dentro de estas actividades hacen parte los servicios profesionales. Con salvedad de las divisiones sectoriales conforme a la actividad económica y no al grupo marco.

Actualmente este sector económico se encuentra en aumento y, dada la demanda de profesionales en este sector, pueden incluirse actividades económicas tales como:

a) Apoyo a la Gestión
b) Prestación de servicios profesionales, en todas sus modalidades

c) Soporte Técnico

En el caso del objeto contractual descrito se incluye en el sector terciario, para la prestación de servicios profesionales.

El fundamento técnico económico para la determinación de los honorarios de prestación de servicios profesionales que se derivan del desarrollo de la actividad, están determinados en la Tabla de Equivalencias del Ministerio del Interior.

b. Marco Técnico

Las condiciones técnicas requeridas para EL CONTRATISTA hacen referencia según la tabla de equivalencias a:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-19	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización	28 meses de experiencia profesional

Equivalencia: Título profesional y cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional

Obligaciones Específicas:

1. Realizar las visitas de verificación asignadas, a fin de determinar la procedencia de la consulta previa y elaborar dentro de los 10 días calendario siguientes a la finalización de cada visita, el informe técnico correspondiente dentro del área de sus competencias, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Subdirección Técnica.
2. Apoyar en la determinación de directrices, metodologías, protocolos y herramientas diferenciadas frente a la determinación de la afectación directa que pueda derivarse de proyectos, obras, actividades.
3. Emitir los conceptos técnicos para determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa que le asean asignados.
4. Apoyar a la Subdirección Técnica de Consulta Previa en la proyección de respuesta a las acciones judiciales interpuestas en materia de procedencia de consulta previa, con fundamento en los criterios técnicos establecidos en la normatividad y jurisprudencia vigente.
5. Apoyar la gestión de la Subdirección Técnica de Consulta Previa en los temas relacionados con recursos, tutelas y apelaciones que le sean asignados.
6. Responder de manera verbal, escrita o mediante el sistema SIGOB por todas las tareas o actividades que le sean asignadas y en el término de respuesta establecido.
7. Organizar el archivo documental en físico o digital según corresponda de los trámites que le sean asignados, y hacer entrega del mismo al supervisor a la terminación del contrato.
8. Cargar en el expediente correspondiente los archivos digitales que se generen de los conceptos técnicos elaborados, las visitas de verificación y las respuestas gestionadas a las peticiones asignadas.
9. Realizar la actualización de la base de datos geográfica personal y alimentar la base de datos corporativa.

10. Presentar mes a mes informe de actividades y cuenta de cobro para control de la ejecución presupuestal, documentando el cumplimiento de los requisitos establecidos e incorporando previamente dicha información en el Sistema de Información de Consulta Previa, SICOP.
11. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual.

c. Marco Regulatorio o legal

El contrato que se requiere suscribir es de los nominados como contratos de Prestación Servicios Profesionales, enmarcados entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "*(…) su carácter es temporal; EL CONTRATISTA goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales*, en este último caso, siempre y cuando *las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores* requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." (Cursiva fuera de texto). De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta de la entidad, o que el mismo no cuente con los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, de acuerdo con los siguientes postulados:

1. Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

2. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría

que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

4. ESTUDIO DE OFERTA

4.1 Proveedor

Perfil Requerido		**Perfil Verificado**					
Estudios	**Título Profesional y Título de Postgrado**	**Profesional en Ingeniería Ambiental**					
Experiencia	28 meses de experiencia profesional	**Empresa**	**No. Contrato**	**Fecha Inicio**	**Fecha Terminación**	**Tiempo**	
						Meses	**Días**
		Subred Salud Suroccidente ESE	4794-2020	13/05/2020	31/01/2021	9	18
		Subred Salud Suroccidente ESE	4969-2019	05/03/2019	04/01/2020	10	
		Secretaría Distrital de Ambiente	SDA-CPS-20160264	25/04/2017	24/07/2018	15	-
		Secretaría Distrital de Ambiente	SDA-CPS-20160264	17/08/2016	07/03/2017	6	20
		ANTEK	-	27/05/2013	05/12/2014	18	9
Equivalencia	Título profesional y cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional.	**TOTAL TIEMPO**				**59 MESES y 17 DÍAS**	

4.2 Dinámica de producción, distribución y entrega: NO APLICA

5. ANÁLISIS FINANCIERO

No aplica.

6. ESTUDIO DE DEMANDA

6.1 ADQUISICIONES ANTERIORES DEL OBJETO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN:

6.1.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATISTA.

N/A

6.1.2 OBJETO DEL CONTRATO.

"Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa en la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, apoyando las actividades requeridas para la determinación de la procedencia y oportunidad de la Consulta Previa para proyectos, obras y actividades"

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F)	(80)	(8011)	(801116)

6.1.3 CANTIDAD DEL BIEN, OBRA O SERVICIO: NO APLICA

6.1.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.: NO APLICA

6.1.5 VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO: NO APLICA

6.1.6 NÚMERO DE CONTRATOS SUSCRITOS PARA EL EFECTO Y VIGENCIAS DE LOS MISMOS: NO APLICA

6.1.7 PRESUPUESTO CON CARGO AL CUAL HAN SIDO EJECUTADOS LOS CONTRATOS (INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO) Y SI HA HABIDO LUGAR A VIGENCIAS FUTURAS. NO APLICA

6.1.8 OFERENTES QUE HAN PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATISTAS. NO APLICA

6.1.9 COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES. NO APLICA

6.1.10 CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS. NO APLICA

6.1.11 CRONOGRAMAS. NO APLICA

6.1.12 TIEMPOS Y LUGARES DE ENTREGA ACORDADOS. NO APLICA

Atentamente:

YOLANDA PINTO AMAYA
SUBDIRECTORA TÉCNICA
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa
Ministerio del Interior

TRD: 2500.510.12